



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**DECANATO**

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Callao, 17 de febrero de 2026

**OFICIO N°130-2026-DFCED/UNAC**

**Señor.**

**ING. JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN**

**Director de la Oficina de Tecnología de la Información**

**Universidad Nacional del Callao**

Presente.-

**Referencia:** OFICIO N° 008-2026-JCCP-FCED-UNAC

OFICIO N° 007-2026-JCCP-FCED-UNAC

**Asunto:** SOLICITO PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DE LA UNAC.

**Expediente:** 2142170

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al OFICIO N° 008-2026-JCCP-FCED-UNAC de la referencia, se solicita publicar en la página web de la UNAC, el OFICIO N° 007-2026-JCCP-FCED-UNAC, remitido por el Jurado Calificador, mediante el cual absuelven el reclamo presentado en el Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I, para su divulgación, publicación y conocimiento de los interesados.

Agradeciendo su gentil atención, me despido de usted reiterando, los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
Jurado Calificador del Concurso Público para la  
Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I

Lima, 17 de febrero de 2026

**OFICIO N° 008-2026-JCCP-FCED-UNAC**

Señor.  
**DR. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA**  
Decano (e)  
Facultad de Ciencias de la Educación  
Presente.-



**Referencia:** OFICIO N° 007-2026-JCCP-FCED-UNAC

**Asunto:** Absolución de reclamos del Concurso Público para la  
Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir el documento de la referencia, mediante el cual el Jurado Calificador absuelve el reclamo presentado en el marco del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I de la FCED de la UNAC, para su publicación respectiva en el portal de la UNAC.

Sin otro particular, quedo a su disposición para coordinar cualquier detalle adicional.

Atentamente,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
Jurado Calificador del Concurso Público para la  
Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I

**DR. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA**  
Presidente



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
 Jurado Calificador del Concurso Público para la  
 Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I

Lima, 17 de febrero de 2026

**OFICIO N° 007-2026-JCCP-FCED-UNAC**

Señor.  
**GREGORIO ROJAS SACRAMENTO**  
**DNI N° 06565949**

Presente.-

**Asunto:** Respuesta al recurso de reconsideración contra la declaración de "NO APTO" en la plaza DCA1 - Planificación y Evaluación de la Educación Física en el Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I

**Referencia:** a) Documento s/n de fecha 13-02-2026, remitido por el señor Gregorio Rojas Sacramento  
 b) Oficio N° 2018-2026-SG  
 c) OFICIO N° 075-2026-DFCED/UNAC  
 d) OFICIO N° 006-2026-JCCP-FCED-UNAC

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención a su reclamo presentado mediante documento s/n, recibido el 13 de febrero de 2026, mediante el cual formula observaciones respecto a la publicación de postulantes aptos en el proceso de Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I, difundido en el portal institucional, <https://unac.edu.pe/convocatorias-docentes-2026/> para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I.

**1. Sobre el cumplimiento del perfil requerido**

**PRIMERO:** Que el 28 de enero del 2026 el recurrente postuló al concurso de plazas docentes para el contrato 2026 I, en la categoría A1, en la asignatura de Planificación y Evaluación de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación, con fecha 05 de febrero del presente año, publicó los resultados preliminares donde el recurrente aparece NO APTO, como si no hubiera cumplido con el perfil requerido, esta aseveración es ilegal y falsa, solo vulnera mis derechos.

Según señala en su escrito, usted postuló a la plaza correspondiente a la asignatura Planificación y Evaluación de la Educación Física y manifiesta su disconformidad con el resultado preliminar en el que figura como NO APTO, indicando que si cumpliría con el perfil requerido.

Al respecto, es pertinente precisar que, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I, aprobadas mediante Resolución Rectoral N.° 035-2026-R, en la página 4, numeral 4, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, ítem N.° 1, se establece como requisitos mínimos:

**1.4 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

N°	AIRSHP	Cargo Estructural	Horas	Asignaturas	Requisitos mínimos
1	000742	DCA1	32	- Planificación y Evaluación de la Educación Física	- Título Profesional de Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o Título Profesional de Licenciado en Ciencias del Deporte o afín. - Grado Académico de Doctor - Cinco (05) años en el ejercicio profesional

Asimismo, en el Artículo 8° Aprobación de plazas para contratación docente del "Reglamento de concurso público de méritos para la contratación de docentes a plazo determinado" Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 183-2024-CU del 17 de julio de 2024, señala lo siguiente: "El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprueba el cuadro de plazas para la contratación de docentes a plazo determinado a propuesta de los Consejos de cada Facultad, debidamente presupuestadas con indicación precisa de las condiciones de cada plaza (Código AIRHSP), tipo de contrato y clasificación, asignaturas y requisitos mínimos".



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**Jurado Calificador del Concurso Público para la  
Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I**

En ese sentido, la evaluación de los expedientes se realiza estrictamente en función del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las Bases, los cuales son de carácter obligatorio y vinculante para todos los postulantes. La condición de APTO o NO APTO responde únicamente a la verificación objetiva de dichos requisitos.

De la revisión del expediente presentado por usted, y según lo verificado en la SUNEDU (se adjunta), se advierte que el Título Profesional acreditado corresponde a LICENCIADO EN EDUCACIÓN AREA PRINCIPAL: LENGUA AREA SECUNDARIA: INGLES, lo cual constituye una especialidad distinta a la requerida en las Bases.

En consecuencia, al no acreditarse el Título Profesional con la especialidad exigida, no se cumple el requisito mínimo establecido en la convocatoria.

Por lo expuesto, el resultado publicado se encuentra conforme a la normativa vigente y a lo establecido en las Bases del concurso.

**2. Sobre la observación referida a la copia del Documento Nacional de Identidad**

**SEGUNDO:** En cuanto a la primera observación del toder 1, el recurrente adjunto la copia de DNI agregó para su plena identificación y no pide en las bases, entonces, como el jurado aduce que la copia de DNI no está legalizado, esta observación no tiene asidero legal, es antijurídica, por lo que es notorio que la comisión evaluadora ha buscado como sacarme del proceso vulnerando mis derechos de postulante, la mencionada comisión no ha actuado de manera transparente su función, cometiendo una serie de irregularidades para sacar del proceso.

Respecto a lo señalado en el segundo extremo de su escrito, en el cual manifiesta que la observación referida a la copia de su Documento Nacional de Identidad carece de sustento legal y que la Comisión Evaluadora habría actuado de manera irregular, corresponde precisar lo siguiente:

En el Artículo 15° Requisitos para postular al concurso público numeral 15.2 del "Reglamento de concurso público de méritos para la contratación de docentes a plazo determinado" Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 183-2024-CU, establece lo siguiente: "Llenar la ficha de inscripción y adjuntar el Currículo Vitae con la documentación del legajo personal en copias fotostáticas legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, sólo en el caso de documentos emitidos por esta Universidad. En el caso de grados y títulos, deberá ser autenticado por el Secretario o Fedatario de la Universidad de procedencia y/o legalizado notarialmente. Asimismo, se debe adjuntar las constancias de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU".

En ese marco normativo, la Comisión Evaluadora tiene la obligación de verificar que la documentación presentada cumpla con las formalidades exigidas para su validez, en observancia de los principios de legalidad, objetividad e igualdad de trato entre los postulantes.

Por consiguiente, las observaciones formuladas no constituyen actos arbitrarios ni vulneración de derechos, sino el resultado de la revisión técnica de la documentación presentada, conforme a las reglas previamente establecidas y de conocimiento público.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Jurado Calificador del Concurso Público para la**  
**Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I**

**3. Sobre el incumpliendo del artículo 16° del Reglamento y las observaciones formales del expediente**

**TERCERO:** En cuanto a la segunda observación, donde menciona que me salté en la enumeración de folios de 17 al 19 y de 37 al 39 del fólder 1, no es cierto, porque el recurrente ha revisado minuciosamente su legajo personal antes de presentar por mesa de partes, además, eso no amerita la descalificación, además, no estipula este hecho en las bases del concurso público de plazas docentes; en cuanto al fólder 2 donde asevera que hay documentos con borrones y enmendaduras no es cierto, solo ha borrado con el corrector las páginas anteriores para escribir páginas nuevas, no existe ninguna adulteración ni enmendadura, no es posible que me descalifique con falsos argumentos.

Respecto a lo manifestado por el usted en relación con el foliado y los supuestos borrones y enmendaduras, corresponde precisar lo siguiente:

De la revisión del expediente presentado, la Comisión Evaluadora dejó constancia expresa de que:

No cumple con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.° 183-2024-CU.

Cabe señalar que con Oficio N° 2018-2026-SG de fecha 30 de enero del 2026 se recibieron los expedientes de los postulantes al Concurso Público y se observa en presencia de la Jefa de Trámite Documentario y Archivo Central de la UNAC, que su expediente presentaba un salto en la numeración del foliado en el fólder N.° 01, específicamente entre las páginas 17 a 19 y de 37 a 39 (se adjunta los documentos presentados).

En el fólder N.° 02 se advierten documentos con borrones y/o enmendaduras (se adjunta los documentos presentados).

**El artículo 16° del Reglamento establece que el expediente debe presentarse debidamente ordenado, foliado en forma correlativa y sin alteraciones que generen duda sobre su integridad. La foliación continua no constituye una formalidad accesorio, sino un requisito destinado a garantizar la inalterabilidad, autenticidad e integridad del expediente presentado al concurso.**

Asimismo, la presencia de hojas con otros escritos, páginas reemplazadas o documentos con correcciones visibles evidencia que el expediente no mantiene uniformidad ni integridad material conforme a las exigencias reglamentarias. El proceso de concurso público exige que la documentación sea presentada en su versión final, completa y formalmente válida al momento de su ingreso por Mesa de Partes, no siendo posible realizar subsanaciones posteriores cuando las Bases no lo permiten.

Cabe precisar que el cumplimiento de las exigencias formales previstas en el Reglamento y en las Bases es obligatorio para todos los postulantes, en aplicación de los principios de legalidad, igualdad de trato y transparencia. La Comisión Evaluadora carece de facultad para flexibilizar requisitos expresamente establecidos, pues ello generaría trato diferenciado y vulneraría la objetividad del proceso.

**En consecuencia, las observaciones formuladas no constituyen apreciaciones subjetivas ni decisiones arbitrarias, sino la verificación objetiva del incumplimiento de requisitos formales exigidos por la normativa vigente, lo que conlleva válidamente a la condición de NO APTO.**

Por lo expuesto, el resultado emitido se encuentra debidamente motivado y conforme a las Bases y al Reglamento del concurso.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
Jurado Calificador del Concurso Público para la  
Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I

**4. Sobre la observación referida al perfil profesional y al recurso de reconsideración interpuesto**

**CUARTO:** Que en cuanto a la observación 3, menciona que mi perfil no se ajusta con los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso público de plazas docentes para el contrato 2026-I, eso no es cierto, es cierto tengo título profesional de Licenciado en Educación, especialidad Lengua-Inglés; además maestro en Ciencias de la Educación; asimismo, Doctor en Ciencias de la Educación; en las Bases del Concurso Público pide Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o afin, al respecto, el

En relación con lo manifestado por usted respecto a la Observación N.º 3, mediante la cual sostiene que su perfil sí se ajusta a los requisitos mínimos establecidos en las Bases del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I, corresponde precisar lo siguiente:

Las Bases aprobadas mediante Resolución Rectoral N.º 035-2026-R establecen como requisito mínimo para la plaza convocada:

Título Profesional de Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o afin.

**El requisito exigido es específico respecto a la especialidad profesional. No se exige únicamente el grado académico en Ciencias de la Educación, sino una especialidad determinada vinculada directamente al área de Educación Física.**

De la documentación presentada por usted se advierte que su Título Profesional corresponde a Licenciado en Educación, especialidad Lengua-Inglés, lo cual constituye una especialidad distinta a la requerida en las Bases.

Los grados académicos de Maestro y Doctor en Ciencias de la Educación, si bien acreditan formación académica adicional, no sustituyen el requisito mínimo habilitante referido a la especialidad profesional exigida para la plaza convocada.

En los concursos públicos de méritos, los requisitos mínimos son de cumplimiento obligatorio y constituyen condición habilitante para continuar en el proceso. Su incumplimiento impide la calificación como APTO, independientemente de la experiencia profesional o los grados académicos adicionales que pudiera ostentar el postulante.

**5. Sobre la consulta previa realizada ante Mesa de Partes**

**recurrente, antes de postular hizo la consulta a través de mesa de partes de secretaria general, haciendo saber que tengo título de Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad Lengua-Inglés, Bachiller, Maestro y Doctor son de Ciencias de la Educación, ahí me dijo que si cumplo con el perfil requerido AFÍN, entonces, por qué me descalifica, pues cumplo con el perfil profesional, entonces la observación es ilegal y antijurídica porque mi postulación se ajusta a las bases del concurso; además, tengo experiencia profesional en el dictado de esta asignatura en otras universidades; por lo que recurre a su despacho con la finalidad de interponer mi RECURSO DE RECONSIDERACIÓN para que vuelva revisar mi petición, bajo responsabilidad funcional de iniciar proceso penal y civil, porque mi derecho se encuentra vulnerado por la mencionada comisión.**

Respecto a lo señalado en el sentido de que, antes de postular, habría realizado una consulta ante Mesa de Partes de Secretaría General y que, en función a ello, consideró cumplir con el perfil requerido, corresponde precisar que:

Mesa de Partes no es órgano competente para interpretar las Bases del concurso ni para emitir pronunciamiento vinculante respecto al cumplimiento de requisitos.

Las orientaciones administrativas o consultas informativas no generan derechos adquiridos ni modifican los requisitos expresamente establecidos en las Bases.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
Jurado Calificador del Concurso Público para la  
Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I

La determinación del cumplimiento del perfil profesional corresponde exclusivamente a la Comisión Evaluadora en el marco del Reglamento aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 183-2024-CU.

En consecuencia, cualquier consulta previa no puede prevalecer sobre el contenido expreso y obligatorio de las Bases.

Sin otro particular, quedo de usted.  
Atentamente,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
Jurado Calificador del Concurso Público para la  
Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I

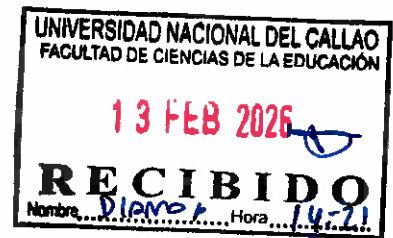
**Dr. LUCIO ARNOLFO FERRER PEÑARANDA**  
Presidente

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
Jurado Calificador del Concurso Público para la  
Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I

**Dr. LUIS ALBERTO VALDIVIA SÁNCHEZ**  
Secretario

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
Jurado Calificador del Concurso Público para la  
Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I

**Est. WILLIAM ENRIQUE BERNAL PÉREZ**  
Representante Estudiantil



**SOLICITO:** Interponer mi RECURSO DE RECONSIDERACION  
Contra la irregular evaluadora de mi currículum vitae por la  
comisión del concurso público de plazas docentes para el  
contrato 2026-I

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO  
PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA EL CONTRATO DOCENTE 2026-I DE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE UNAC**

**S.P.**

Yo ROJAS SACRAMENTO, Gregorio, identificado con DNI N° 06565949, domiciliado en la UCV 130, Lote 30, Zona "H", Huaycán- Ate, con número del celular 946041592 y con correo electrónico: rojas\_28\_58@hotmail.com, a usted respetuosamente digo:

**PRIMERO:** Que el 28 de enero del 2026 el recurrente postuló al concurso de plazas docentes para el contrato 2026 I, en la categoría A1, en la asignatura de Planificación y Evaluación de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación, con fecha 05 de febrero del presente año, publicó los resultados preliminares donde el recurrente aparece NO APTO, como si no hubiera cumplido con el perfil requerido, esta aseveración es ilegal y falsa, solo vulnera mis derechos.

**SEGUNDO:** En cuanto a la primera observación del folder 1, el recurrente adjunto la copia de DNI agregó para su plena identificación y no pide en las bases, entonces, como el jurado aduce que la copia de DNI no está legalizado, esta observación no tiene asidero legal, es antijurídica, por lo que es notorio que la comisión evaluadora ha buscado como sacarme del proceso vulnerando mis derechos de postulante, la mencionada comisión no ha actuado de manera transparente su función, cometiendo una serie de irregularidades para sacar del proceso.

**TERCERO:** En cuanto a la segunda observación, donde menciona que me salté en la enumeración de folios de 17 al 19 y de 37 al 39 del folder 1, no es cierto, porque el recurrente ha revisado minuciosamente su legajo personal antes de presentar por mesa de partes, además, eso no amerita la descalificación, además, no estipula este hecho en las bases del concurso público de plazas docentes; en cuanto al folder 2 donde asevera que hay documentos con borrones y enmendaduras no es cierto, solo ha borrado con el corrector las páginas anteriores para escribir páginas nuevas, no existe ninguna adulteración ni enmendadura, no es posible que me descalifique con falsos argumentos.

**CUARTO:** Que en cuanto a la observación 3, menciona que mi perfil no se ajusta con los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso público de plazas docentes para el contrato 2026-I, eso no es cierto, es cierto tengo título profesional de Licenciado en Educación, especialidad Lengua-Inglés; además maestro en Ciencias de la Educación; asimismo, Doctor en Ciencias de la Educación; en las Bases del Concurso Público pide Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o afin, al respecto, el

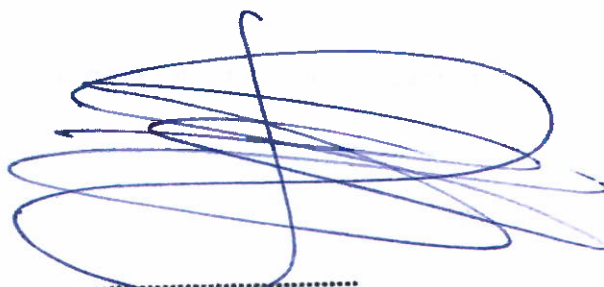
recurrente, antes de postular hizo la consulta a través de mesa de partes de secretaria general, haciendo saber que tengo título de Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad Lengua-Inglés, Bachiller, Maestro y Doctor son de Ciencias de la Educación, ahí me dijo que si cumplo con el perfil requerido AFÍN, entonces, por qué me descalifica, pues cumplo con el perfil profesional, entonces la observación es ilegal y antijurídica porque mi postulación se ajusta a las bases del concurso; además, tengo experiencia profesional en el dictado de esta asignatura en otras universidades; por lo que recorro a su despacho con la finalidad de interponer mi RECURSO DE RECONSIDERACIÓN para que vuelva revisar mi petición, bajo responsabilidad funcional de iniciar proceso penal y civil, porque mi derecho se encuentra vulnerado por la mencionada comisión.

POR LO TANTO:

A usted, Señor Presidente de la comisión, solicito en mérito a lo expuesto, se sirva resolver mi caso conforme lo mencionado.

Adjunto: Copia de DNI

Lima, 13 de febrero del 2026



JOAQUIN HUAYLLAS POZO  
ABOGADO  
C.A.L. Reg. N° 33526



**PERÚ**Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento  
de Grados y Títulos e Información  
Universitaria**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**


<b>Graduado</b>	<b>Grado o Título</b>	<b>Institución</b>
ROJAS SACRAMENTO, GREGORIO DNI 06565949	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 14/03/1989 Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i>
ROJAS SACRAMENTO, GREGORIO DNI 06565949	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCION EN LENGUA Fecha de diploma: 26/12/17 Fecha matrícula: 17/05/1991 Fecha egreso: 10/10/1997	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i>
ROJAS SACRAMENTO, GREGORIO DNI 06565949	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Fecha de diploma: 21/03/2025 Fecha matrícula: 17/08/2018 Fecha egreso: 26/07/2021	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i>
ROJAS SACRAMENTO, GREGORIO DNI 06565949	LICENCIADO EN EDUCACIÓN AREA PRINCIPAL: LENGUA AREA SECUNDARIA: INGLES Fecha de diploma: 03/04/89	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i>
ROJAS SACRAMENTO, GREGORIO DNI 06565949	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN PRIMARIA CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Fecha de diploma: 15/07/22 Fecha matrícula: 05/01/2008 Fecha egreso: 21/07/2008	UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI <i>PERU</i>



REPUBLICA PERUANA

## A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle"  
La Cantuta



En cuanto al Consejo Universitario en su sesión de fecha 28 DE FEBRERO DE 1989  
(R/023-89-R)  
ha acordado conferir el Grado Académico de

### BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

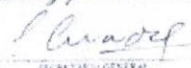
GREGORIO ROJAS SACRAMENTO

A Don (ña) \_\_\_\_\_  
de conformidad con lo aprobado por el Consejo de la Facultad de \_\_\_\_\_  
HUMANIDADES Y ARTES


con fecha 13 DE FEBRERO DE 1989

Por tanto, le expido el presente Diploma para que se lo reconozca como tal


Dado y firmado en La Cantuta (Chosvicos), a 14 de MAFZO de 19 89

  
SECRETARIO GENERAL

  
RECTOR

  
REGISTRADOR

Registrado con el No. 8.006.5791-37  
en el libro respectivo 13783-2



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION DE ESCALAFON Y ESTADISTICA  
DIVISION DE ESCALAFON

Resolución que autoriza la inscripción de este Grado

Nombres y apellidos del Graduado \_\_\_\_\_

Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_


Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Número con que ha sido inscrito en el Registro General de Diplomados del P.e. \_\_\_\_\_

Lima, 25 de SEPTIEMBRE de 19 \_\_\_\_\_

Director de Escalafón y Estadística

Jefe de la Sección de Expedición y Registro de Títulos





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Callao, 29 de enero de 2026

Oficio N° 218-2026-SG

Señor Doctor

LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA

Decana(e) de la Facultad de Ciencias de la Educación

Presente.-

NOTA: EN PRESENCIA DE LA JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL SE OBSERVA QUE EL CONCURSANTE ROJAS SACRAMENTO GREGORIO HA COMETIDO ERROR AL MOMENTO DEL FOLLEADO VERIFICANDO QUE EN EL FOLDER N° 01 EL CORRELATIVO PAID DE LA PAG. 17 A LA PAG. 19 Y DEL PAG. 37 A LA PAG. 39 PD.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
30 ENE 2026  
**RECIBIDO**  
Nombre: DR. FERRER Hora: 11:57

Asunto: Remito Ocho (08) Expedientes del Concurso Público para contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y en relación al asunto, se remite a su despacho Ocho (08) expedientes de los postulantes a las plazas ofertadas por su Facultad para el Concurso Público de Docentes a plazo Determinado 2026-I, para conocimiento del Jurado Calificador de su Facultad.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

	APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CELULAR	CORREO ELECTONICO	FECHA DE RECEPCION	HORA	FOLDER 01(FOLIOS)	FOLDER 02 (FOLIOS)
1	ROJAS SACRAMENTO GREGORIO	06565949	946041592	rojas_28_58@gmail.com	28/01/2026	10:42	39	247
2	MARTINEZ ROJAS FANNY JANET	10629711	965022195	martinezfannyjanet@gmail.com	28/01/2026	14:41	56	299
3	VALDIVIA PINTO MIGUEL ANGEL	01326270	984220916	MIVALITO@YAHOO.COM	29/01/2026	10:42	61	218
4	FERNÁNDEZ EGÚZQUIZA GIANMARCO FERNANDO	47199220	910792322	Fernando-ef91@hotmail.com	29-01-2026	13:04	62	55
5	VERA ZAMBRANO JORGE FROILAN	70873801	982309065	Verazambranojorge22@gmail.com	29-01-2026	14:21	55	37
6	CONDORI ZAMORA KAREN MELISSA	10669108	932241669	Condorikaren2021@gmail.com	29-01-2026	15:01	36	99
7	FERRANDO GÓMEZ CARLOS ALBERTO	25611226	904911412	Carlosferrando1226@gmail.com	29-01-2026	15:04	55	70
8	MONTES GAMARRA JAMES DESI	08541516	942469745	jamontesgam@gmail.com	29-01-2026	15:45	61	56

Asimismo, adjunto las Resoluciones N° 183-2024-CU, 232-2025-CU, 011-2026-CU, 012-2026-CU Y 035-2026-CU, por las cuales se aprueban el Reglamento, Bases, Cronograma y Convocatoria, así como las Bases del Concurso Público para Docentes a Plazo Determinado 2026-I respectivamente.

Sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima personal.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

FORMATO N° 12

LEY N° 28882

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

Yo, Gregorio ROJAS SACRAMENTO, de Nacionalidad Peruana; con DNI N°06565949; domiciliado en: la UCV 130. Lote 30. Zona H. Huaycán. Distrito de Ate-Lima; en el pleno goce de los Derechos Constitucionales y en concordancia con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que la dirección que señalo líneas arriba es mi domicilio real y actual, donde tengo vivencia física y permanente. De comprobarse falsedad alguna, me someto a las sanciones contempladas en el Código Penal.

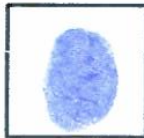
Formulo la siguiente Declaración Jurada para los fines de: Ley.

Para mayor constancia y validez firmo y registro mi huella dactilar al pie del presente Certificado, para los fines correspondientes.

Callao, 28 de enero del 2026

  
Firma

Nombres y Apellidos: Gregorio ROJAS SACRAMENTO  
DNI/C.Extr. N°: 06565949



Huella Digital

ESTE DOCUMENTO NO NECESITA LEGALIZACION DE CONFORMIDAD A LEY. CARECE DE VALOR EN CASO DE BORRÓN, ENMIENDA O DETERIORO Y ES DE USO EXCLUSIVO SOLO PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO



  
**COLEGIO PROFESIONAL DE PROFESORES DEL PERÚ**  
**CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL**  
**Señor GREGORIO ROJAS SACRAMENTO**

Profesor Colegiado con N° Colegiatura 0902420065 del CPPP se encuentra **HABILITADO** para ejercer la **PROFESIÓN DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN** durante el periodo correspondiente a las fechas del 26 de Enero del 2026 hasta el 24 de Enero del 2027; conforme a las leyes, estatuto y código de ética del **COLEGIO PROFESIONAL DE PROFESORES DEL PERÚ - CPPP**.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente.

Lima, 26 de Enero del 2026.

  
**Luisa del Pilar C. Palacios Salguero**  
**DIRECTORA SECRETARIA**  
**DE REGISTROS CPPP**





Tel.: (01) 6794236 - Cel: 938531979  
Email: [colegiodeprofesoresdelperu@gmail.com](mailto:colegiodeprofesoresdelperu@gmail.com)  
Sitio Web: <https://colegiodeprofesoresdelperu.org>

CÓDIGO QR - SITIO WEB CPPP  
PROFESORES COLEGIADOS HABILITADOS



VI. ACTIVIDADES ACADEMICAS

6.1. Vinculación con la investigación

Los estudiantes en principio conocen y utilizan diversas investigaciones y para ello reconocen las fuentes primarias, secundarias y terciarias, conocen identificadores ISSN, ISBN y DOI; luego elaboran presentaciones: PPT, organizadores conceptuales, ensayos y artículos académicos, consideran el APA la última edición y para ello se construye con los estudiantes la producción intelectual del mundo referido a la planificación y programación curricular.

6.2. Responsabilidad social

Planificación y programación curricular promueve la capacidad de conocer y utilizar el propósito, estrategia y evaluación en las unidades didácticas, sílabo y sesiones de aprendizaje. Conoce las secuencias didácticas por competencias desde el enfoque socioformativo, describe y formula competencias y diferencia la capacidad, desempeño e indicador diferenciando por la habilidad de los verbos y por último la condición como el contexto ecológico, ciudadano, económico, productivo relativo a la igualdad social y bien común.

6.3. Recursos

Pizarra electrónica, diapositivas (todas con citas), videos, ensayos y artículos científicos y recursos materiales, digitales, Meet y zoom.

VIII. EVALUACIÓN

Unidad	Evaluación aprendizaje	del ¿Qué	Técnicas evaluar?	¿Cómo	Instrumentos ¿Con qué evaluar?	Fecha de ingreso de calificativos según directiva
I	Conocimientos	33%	Encuesta/produce	¿Cómo	Elabora cuestionario/videos	Cuarta semana
	Desempeño/Investigación	33%	Observación/sesiones		Diseña lista de cotejo	
	Productos	33%	Talleres/testimonios		Construye lista de cotejo	
II	Conocimientos	33%	Encuesta/produce	¿Cómo	Elabora cuestionario/videos	Octava semana
	Desempeño/Investigación	33%	Observación		Desarrolla la lista de cotejo	
	Productos	33%	Talleres/testimonios		Organiza la lista de cotejo	
Evaluación parcial						
III	Conocimientos	33%	Encuesta/produce	¿Cómo	Elabora cuestionario/videos	Doceava semana
	Desempeño/Investigación	33%	Observación/sesiones		Diseña lista de cotejo	
	Productos	33%	Talleres/testimonios		Construye lista de cotejo	
IV	Conocimientos	33%	Encuesta/produce	¿Cómo	Elabora cuestionario/videos	Dieciséisava semana
	Desempeño/Investigación	33%	Observación		Desarrolla la lista de cotejo	
	Productos	33%	Talleres/testimonios		Organiza la lista de cotejo	

IX. REQUISITO DE APROBACIÓN

Nota: El 30% o más de inasistencias de los estudiantes al desarrollo de las clases no tienen derecho a ningún tipo de evaluación.

La calificación es vigesimal

El Promedio parcial de prácticas = EC1 + EC2 + EC3 + EC4 / 4

El Promedio parcial de proyectos e innovación = ED1 + ED2 + ED3 + ED4 / 4

Examen Parcial = EP

Examen Final = EF

Promedio final = Promedio de prácticas + Promedio de proyectos e innovación + Examen parcial + Examen final / 4

Resumen:

EC1 + EC2 + EC3 + EC4 / 4 + ED1 + ED2 + ED3 + ED4 / 4 + EP + EF / 4 = Promedio final

X. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

10.1. BÁSICAS



Arzate, J. (1995). Educación de Adultos y Teorías de Enseñanza – Aprendizaje: un acercamiento desde la sociología del conocimiento. México: UANEM.

Cóstola, A. (2023). La elaboración de la política de Base Común Curricular Nacional en Brasil: puntos a considerar. Educación, 32(62), 98-120

El currículo: Perspectivas para acercarnos a su comprensión Osorio Villegas, M. (2017). El currículo: Perspectivas para acercarnos a su comprensión. Zona próxima, (26), 140-151.

Ministerio de Educación (2016). Currículo Nacional de la Educación Básica. Lima, Perú: Ministerio de Educación (2016). Guía para elaborar el Proyecto Educativo Institucional Lima, Perú

Vargas la Torre, M. T., Aruquipa Chávez, E. A., & Davezuez Martínez, W. R. (2022). Metodología de enseñanza universitaria: un reto para el docente universitario. Revista Ciencia, Tecnología e Innovación, 20(26), 11-34.

Villanueva Campos, O. A., & Vela León, F. E. (2023). Competencias laborales y el efecto relajación: impacto en los retrasos de proyectos en empresas de transporte y logística en la industria petrolera de Bolivia. Academo (Asunción), 10(1), 60-74

10.2. INTERMEDIAS

Avendaño-Castro, W. R., & Parada-Trujillo, A. E. (2013). El currículo en la sociedad del conocimiento. Educación y educadores, 16(1), 159-174.

Díaz, B. F. y Hernández E. G. Estrategias Docentes para un Aprendizaje Significativo. Una Interpretación Constructivista. Edit. Litográfica Eros S.A. de CV. México.

Gimeno Sacristán, J. (2010). ¿Qué significa el currículum? (adelanto). Sinéctica, (34), 11-43

Haydee Isabel Navar de Qintero (18 de septiembre de 2021). Procesos pedagógicos desde enfoque por competencia. [video]. <https://6>

Ministerio de Educación (2019). Programación Curricular Educación Básica Alternativa. Lima, Perú.

Ministerio de Educación del Perú (18 de septiembre de 2021). Diseño de un proyecto de aprendizaje. [video]. <https://www.youtube.com/watch?v=DIPg9HzHRD0>

Tobón, S. (2004) formación basada en competencias: Pensamiento complejo, diseño curricular y didáctica: Bogotá. ECO

Zabalza, M. (2003) Competencias docentes del profesorado. Calidad y desarrollo profesional.

10.3 AVANZADAS

Aguilar, J. (2001) Planeación escolar y formulación de proyectos. México D.F. Trillas

Delgado H. (2009) Planificación y diversificación curricular en EBA. Edic. F.P y CF. De la UNE- Lima

García Acosta, J. G., & García González, M. (2022). La evaluación por competencias en el proceso de formación. Revista Cubana de Educación Superior, 41(2).

Haydee Isabel Navar de Qintero (18 de septiembre de 2021). Unidad Didáctica. [video]. <https://www.youtube.com/watch?v=q7-s82OW89Y&t=255s>

Haydee Isabel Navar de Qintero (18 de septiembre de 2021). Pasos para desarrollar una sesión de aprendizaje. [video]. <https://www.youtube.com/watch?v=whoptndcQDk>

M. Julián (18 de septiembre de 2021). MUNEDU-Planificación Curricular para el año escolar 2021. [video]. Madrid. Narcea.

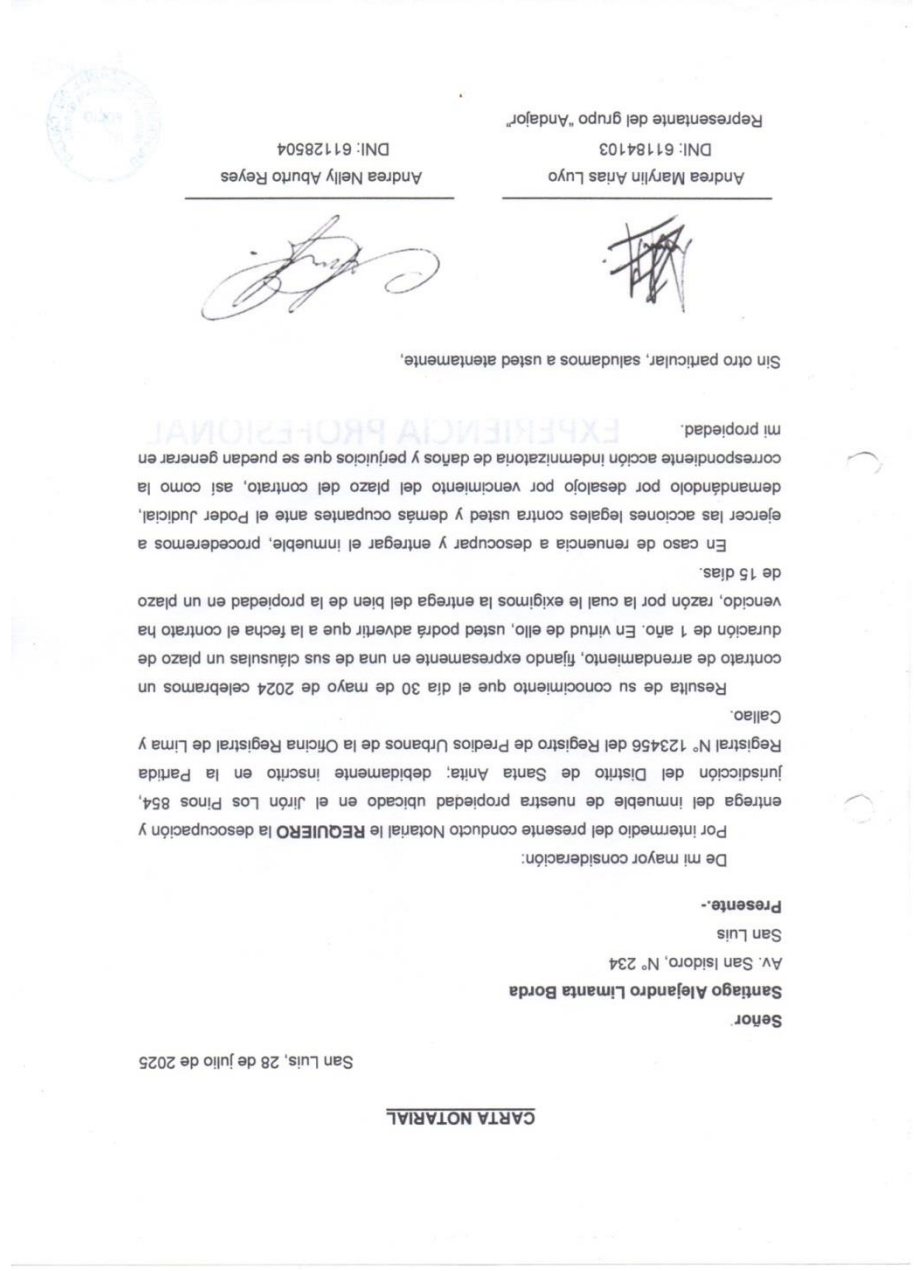
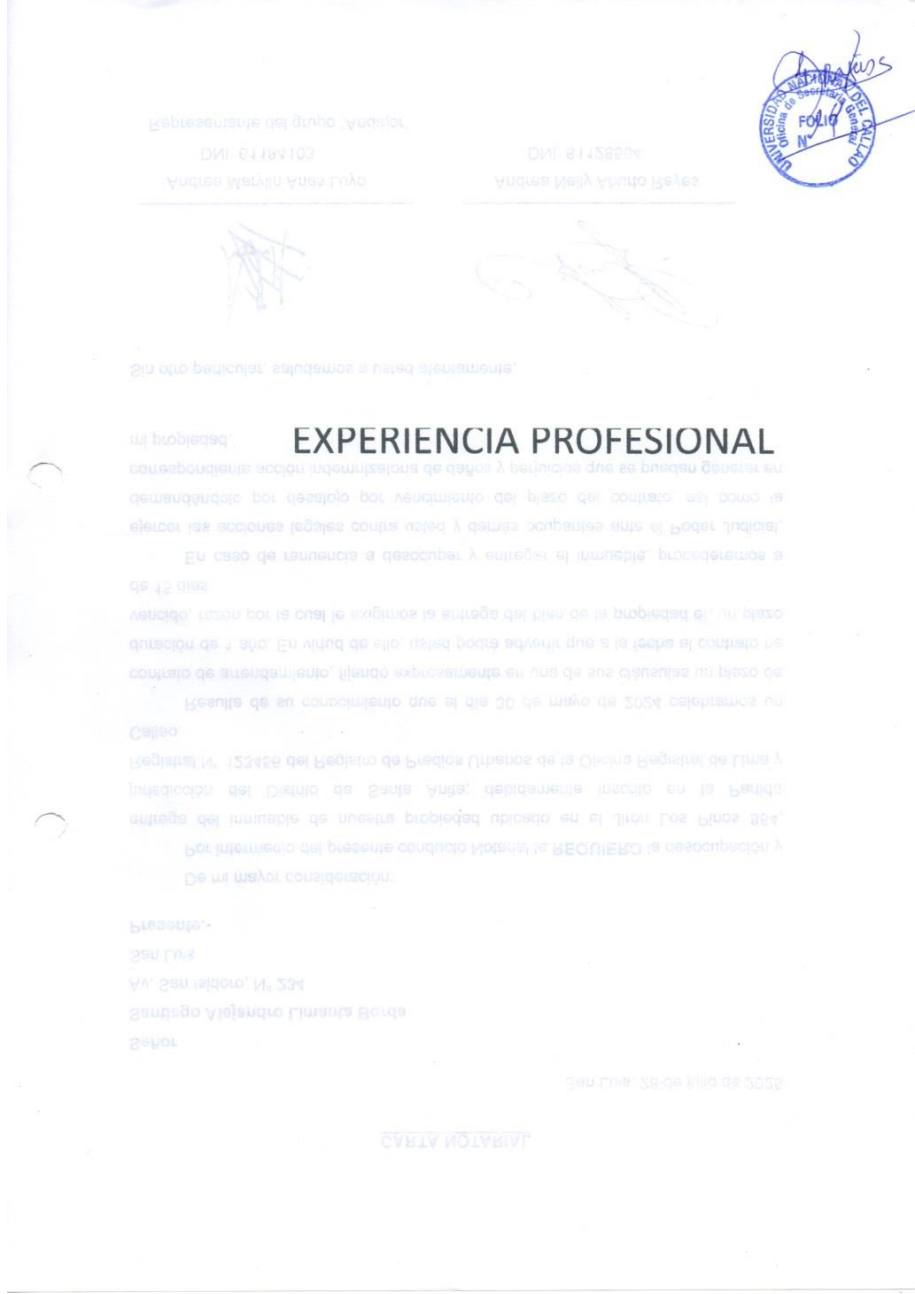
Mejía, I. A. C. (2021). Diseño de planificación de una sesión de aprendizaje en educación virtual, a partir de experiencias en una institución educativa estatal. Diagnóstico Educativo, 4(4).

Tobón, S. (2017). Evaluación socioformativa. Estrategias e instrumentos.

Yupanqui, S. R. (2005) Planificación y Organización Curricular. Edit. ENFYS-Lima.

Callao, marzo de 2026

Dr. Gregorio Rojas Sacramento  
Docente de la asignatura



San Luis, 28 de julio de 2025

**Señor**  
**Santiago Alejandro Limanta Borda**  
 Av. San Isidoro, N° 234  
 San Luis  
**Presente.-**

De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente conducto Notarial le **REQUIERO** la desocupación y entrega del inmueble de nuestra propiedad ubicado en el Jirón Los Pinos 854, jurisdicción del Distrito de Santa Anita; debidamente inscrito en la Partida Registral N° 123456 del Registro de Predios Urbanos de la Oficina Registral de Lima y Callao.

Resulta de su conocimiento que el día 30 de mayo de 2024 celebramos un contrato de arrendamiento, fijando expresamente en una de sus cláusulas un plazo de duración de 1 año. En virtud de ello, usted podrá advenir que a la fecha el contrato ha vencido, razón por la cual le exigimos la entrega del bien de la propiedad en un plazo de 15 días.

En caso de renuencia a desocupar y entregar el inmueble, procederemos a ejercer las acciones legales contra usted y demás ocupantes ante el Poder Judicial, demandándolo por desajollo por vencimiento del plazo del contrato, así como la correspondiente acción indemnizatoria de daños y perjuicios que se puedan generar en mi propiedad.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente,

CARTA NOTARIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
"Enrique Guzmán y Valle"  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



OFICINA CENTRAL DE PERSONAL  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO N° 026**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE", QUE SUSCRIBE:

**HACE CONSTAR:**

Que el Lic. Gergano ROTAS SACRAMENTO, ex Docente Contratado de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física de la Casa Superior de Estudios, laboró en los siguientes Ciclos Académicos:

RESOLUCION	CICLO	CATEGORIA	HRS.	TIEMPO DE LABOR
N° 226-1992-R-UNE	1992-A	AUX.IP.	20	Del 15-02-1992 al 30-03-1992
N° 845-1992-R-UNE	1992-B	AUX.IP.	20	Del 01-04-1992 al 15-02-1993
N° 443-1993-R-UNE	1993-A	AUX.IP.	20	Del 03-01-1993 al 27-03-1993
N° 204-1994-R-UNE	1993-B	AUX.IP.	20	Del 20-07-1993 al 31-12-1993
N° 1025-1994-R-UNE	1994-A	AUX.IP.	20	Del 07-05-1994 al 31-08-1994
N° 512-1995-R-UNE	1994-B	AUX.IP.	20	Del 01-09-1994 al 31-12-1994
N° 271-1995-R-UNE	1995-A	AUX.IP.	20	Del 01-01-1995 al 30-03-1995
N° 0338-1995-PCR-UNE	1995-B	AUX.IP.	20	Del 02-05-1995 al 15-08-1995
N° 0495-1995-PCR-UNE	1995-C	AUX.IP.	20	Del 28-08-1995 al 20-12-1995
N° 134-A-1996-PCR-UNE	1996-A	AUX.IP.	20	Del 02-01-1996 al 26-03-1996
N° 1560-1996-PCR-UNE	1996-B	AUX.IP.	20	Del 03-04-1996 al 15-08-1996 (1)
N° 2242-1996-PCR-UNE	1996-C	AUX.IP.	16	Del 09-08-1996 al 17-12-1996
N° 0106-1997-PCR-UNE	1997-A	AUX.IP.	20	Del 08-01-1997 al 28-02-1997
N° 0423-1997-PCR-UNE	1997-B	AUX.IP.	18	Del 02-04-1997 al 25-07-1997
N° 0631-1997-PCR-UNE	1997-C	AUX.IP.	20	Del 20-09-1997 al 23-12-1997
N° 010-1997-P.C.A-CORUNEUNE	1998-A	AUX.IP.	20	Del 05-01-1998 al 28-02-1998
N° 0197-1998-PCR-UNE	1998-B	AUX.IP.	20	Del 04-04-1998 al 24-07-1998
N° 0307-1998-PCR-UNE	1998-C	AUX.IP.	20	Del 01-09-1998 al 18-12-1998 (2)
N° 099-1999-PCR-UNE	1999-A	AUX.IP.	40	Del 04-01-1999 al 28-02-1999
N° 0354-A-1999-PCR-UNE	1999-B	AUX.IP.	20	Del 01-04-1999 al 31-07-1999
N° 0736-1999-PCR-UNE	1999-C	AUX.IP.	20	Del 23-08-1999 al 31-12-1999
N° 1534-2000-PCR-UNE	2000-A	AUX.IP.	12	Del 01-04-2000 al 31-07-2000
N° 4803-2000-PCR-UNE	2000-B	AUX.IP.	12	Del 01-07-2000 al 31-12-2000
N° 0108-2001-R-UNE	2001-A	AUX.IP.	11	Del 16-04-2001 al 15-08-2001
N° 0716-2001-R-UNE	2001-B	AUX.IP.	11	Del 29-08-2001 al 22-12-2001
N° 238-2002-CU-UNE	2002-A	AUX.IP.	15	Del 02-09-2002 al 24-12-2002
N° 1001-2003-R-UNE	2003-A	AUX.IP.	16	Del 01-04-2003 al 29-07-2003
N° 1891-2003-R-UNE	2003-B	AUX.IP.	09	Del 01-09-2003 al 23-12-2003
N° 0762-2004-R-UNE	2004-A	AUX.IP.	15	Del 01-04-2004 al 27-07-2004
N° 1678-2004-R-UNE	2004-B	AUX.IP.	12	Del 01-09-2004 al 23-12-2004
N° 0343-2005-R-UNE	2004-C	AUX.IP.	12	Del 03-01-2005 al 28-02-2005
N° 1345-2005-R-UNE	2005-A	AUX.IP.	12	Del 01-04-2005 al 27-07-2005
N° 2670-2005-R-UNE	2005-B	AUX.IP.	20	Del 03-10-2005 al 07-01-2006 (3)
N° 0461-2006-R-UNE	2005-C	AUX.IP.	12	Del 09-01-2006 al 28-02-2006
N° 1650-2006-R-UNE	2006-A	AUX.IP.	14	Del 03-04-2006 al 22-07-2006 (4)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION  
Enrique Gózzari y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



OFICINA CENTRAL DE PERSONAL

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

- (1) La Resolución N° 2956-1996-PCR-UNE, reclifica la Categoría del Docente de JP a ANX.
- (2) La Resolución N° 0551-1998-R-UNE, modifica la fecha de conclusión del Ciclo Académico, contrato del 01-09-1998 al 31-12-1998.
- (3) La Resolución N° 0021-2006-R-UNE, modifica la fecha de Inización de Contrato Ciclo Académico 2005-II. Contrato del 03-10-2005 al 14-01-2006.
- (4) La Resolución N° 1725-2005-R-UNE, modifica la fecha del desataño del Ciclo Académico 2004-I, contrato del 17-04-2005 al 18-09-2005.

Cabe manifestar que, de conformidad al Informe N° 0156-2008-UEE del Jefe de la Oficina de Remuneraciones, Pensiones y Escalafón, registra título de *Licenciado en Educación, Especialidad: Lengua - Inglés*.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

La Cantuta, 07 de abril del 2008.



*[Signature]*  
Pedro Alfonso VALLEJO QUESPE  
DIRECTOR

cc  
Archivo  
PAC/mmg



ACXILIAR  
I-1997



Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
VALIDO SOLO PARA EL TRAMITE INTERNO

28 FEB 2018



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION**  
**"Enrique Guzmán y Valle"**

Joselina Georgina Branados Yauri  
FEDATARIA

**COMISIÓN DE REORGANIZACION**  
*Presidencia*

*Lic. Daniel R. Celis Rivero*  
Secretario General

RESOLUCION N° 0423-97-PCR-UNE

La Cantuta, junio 19 de 1997.

Visto, el Informe N° 024 97 P. CA-CORUNE del Presidente de la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", de fecha 18 de junio de 1997, sobre propuesta de Contrato de Docentes para el Ciclo Académico 1997 - I, presentada por los Decanos de las Facultades de Ciencias, Tecnología y Humanidades de la UNE;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" se encuentra desarrollando el Ciclo Académico 1997- I, que rige a partir del 02 de abril al 25 de julio de 1997, de conformidad a la Resolución N° 0176-97-PCR-UNE de fecha 13 de marzo de 1997;

Que, es necesario garantizar el desarrollo del Ciclo Académico 1997 - I, cubriendo las plazas docentes requeridas en las Facultades de Ciencias, Humanidades y Tecnología;

De conformidad con la Ley N° 26706 - Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1997;

Estando a lo acordado por la Comisión de Reorganización en la sesión Plena del día 19 de junio de 1997;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 1 de la Ley N° 26706, modificando por el Artículo 1 de la Ley N° 26614, ampliada por la Ley N° 26707 y a lo dispuesto en la Resolución Corporativa N° 375-96-PCM de fecha 11 de setiembre de 1996;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONTRATAR**, a los Docentes para la Carrera Docente requerida en el Ciclo Académico 1997- I, en las Facultades de Ciencias, Humanidades y Tecnología de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", a partir del 02 de abril al 25 de julio de 1997.

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG.	HORAS	FACULTAD
1. SALVADOR SALAS, Gloria	Aux. II	20 horas	Tecnología
Complemento del Vestido (G:A)	3p-8	1994 KI Tec. Vestido	
Práctica Intensiva (G:C)	3p-8	1994 KI Tec. Vestido	
Práctica Intensiva (G:D)	3p-8	1994 KI Tec. Vestido	
2. TUYA TORRES, Miguelina	Aux. II	20 horas	Tecnología
Tecnología del Vestido VI (G:A)	3p-8	1994 KI Tec. Vestido	
Práctica Continua (G:A)	6p-6	1994 KI Tec. Vestido	
Práctica Continua (G:B)	6p-6		

98

Universidad Nacional de Educación  
Enrique Guzmán y Valle  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
VALIDO SOLA PARA EL TRÁMITE INTERNO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "Enrique Guzmán y Valle" FEB. 2018

COMISIÓN DE REORGANIZACIÓN  
Presidencia

Doselina Georgina Granados Yauri  
FEDATARIA

RESOLUCION N° 0123-97-PCR-UNI

La Caututa, junio 19 de 1997.

**APELLIDOS Y NOMBRES**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG.	Horas	Asignatura
166.	PALOMINO ORIZANO, Juan Problema Socio Cultural del Menor de 6 años.	Aux. TP 12p-1	16 horas 1993 S5 Esp. Lengua	Humanidades
	Problema Socio Cultural del Menor de 6 años	12p-1	16 horas	Humanidades
	Psicología del Aprendizaje (Curso Dirigido - Todas las Facultades).	12p-1	16 horas	Humanidades
	Psicología del Desarrollo (Curso Dirigido - Todas las Facultades).	12p-1	16 horas	Humanidades
167.	ZECENARRO VILCA, Juan P.P.P. Comunidad	Aux. TP 16p-16	16 horas 1993 S5 Esp. Lengua	Humanidades
168.	ARANDA GAPZON, Blanca P.P.P. Observación y Planeamiento P.P.P. Intensiva	Aux. TP 07p-13 07p-7	20 horas 1993 S5 Esp. Lengua 1993 S5 Esp. Lengua	Humanidades
169.	CARRASCO PAREDES, Edith P.P.P. Observación y Planeamiento P.P.P. Continua	Aux. TP 06p-6 14p-14	16 horas 1993 S5 Esp. Lengua 1993 S5 Esp. Lengua	Humanidades
170.	CALDERON CORDOVA, Marceli P.P.P. Observación y Planeamiento P.P.P. Continua P.P.P. intensiva	Aux. TP 05p-5 06p-6 09p-9	16 horas 1993 S5 Esp. Lengua 1993 S5 Esp. Lengua 1993 S5 Esp. Lengua	Humanidades
171.	GALARZA VEGA, Zoraida P.P.P. Comunidad	Aux. TP 16p-16	16 horas 1992 S5 Esp. Lengua	Humanidades
172.	ROJAS SACRAMENTO, Gregorio P.P.P. Continua	Aux. TP 18p-18	18 horas 1991 S5 Esp. Lengua	Humanidades
173.	BENDEZU BAUTISTA, Patricia P.P.P. Observación y Planeamiento P.P.P. Intensiva	Aux. TP 07p-7 13p-13	20 horas 1995 S6 Esp. Ingles 1993 S6 Esp. Ingles	Humanidades
174.	FLORIS PIÑAS, Haydee Lectura de Literatura Británica y Norteamericana Inglés Técnico II	Aux. TP 01p-4 01p-4	08 horas 1992 S6 Esp. Ingles 1995 R1 Esp. Ingles	Humanidades



TECNOA, Vol. 11 N° 2, págs. 45 - 76, 2003  
 Universidad Nacional del Callao  
 Callao - Perú

## CONVERSIÓN DE UN TEXTO ESCRITO A VOZ PARA EL QUECHUA

Jorge Del Carpio Salinas, Blanca María Soto,  
 Juan Añho Lobo Cubas, Gregorio Rojas Sacramento  
 Instituto de Investigación, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica  
 E-mails: jdelcarpio@uni.edu.pe, blamasovi@hotmail.com,  
 juanlobo1@latinmail.com, sacramento2000@yahoo.es

### RESUMEN

*El presente trabajo, contribuye que el estudio del Tratamiento Digital de la Voz, contribuya a describir el fenómeno de la comunicación humana y permite, en nuestro caso, el modelado del proceso de síntesis natural del habla que se produce cuando una persona lee un texto. El sistema de Conversión de Texto a Voz es una rama de la Tecnología del Habla. Para su desarrollo involucra conocimientos en lingüística, acústica, procesamiento de señales, etc. En una primera etapa de la elaboración del Conversor de Texto a Voz, se ha desarrollado el Programa Analizador en Visual C++ 6.0 que procesa un texto quechua, en los niveles fonético-fonológico, morfológico, sintáctico y semántico, para realizar la transcripción fonética y la segmentación en dígrafos del texto.*

### ABSTRACT

*Discrete-time processing of speech signals helps to describe and model the communication process between human beings. This article deals with the development of a text-to-speech converter for the quechua language. For such a conversion, we have developed an Analyzer Program written in Visual C++ 6.0 code.*

### INTRODUCCIÓN

El proceso de lectura es rico y está basado en el establecimiento de una comunicación lector-oyente que comparten el código y el contexto (lingüístico y extralingüístico) a través del mensaje. Para este trabajo de Conversión de Texto a Habla para el Quechua, el modelado del proceso de la lectura artificial se desarrolla basado en dos aspectos:

- El estudio de la lingüística y
- Enfoque ingenieril que explica la realidad del proceso del habla a través de la observación de datos mediante técnicas computacionales.

### ENFOQUE LINGÜÍSTICO

#### Los Símbolos Fonéticos del Idioma Quechua

- [k] Consonante atricada alveolar, sorda, pronunciada como ts o tʰ, y alemana [tsika] = [tsika] "puente"
- [c] Consonante atricada palatal sorda, similar a

- la ch española [tʰando]
- [S] Consonante fricativa palatal sorda, como la sh de ancash [aokas]
- [X] Consonante fricativa velar sorda como la j española [baxa] o [buxa] "hijo"
- [ʃ] o [ʃʰ] Consonante lateral palatal sonora se realiza como la ll del español [llama] [ʃllama] "llama"
- [a], [m], [n], [p], [q], [r], [rʰ], [s]. Son fonemas consonánticos que se realizan igual que el español.
- [kʰ] Se realiza como la C del castellano, ante contacto con las vocales /a, o, u/ en algunos casos con las vocales /i, e/ Késo = "queso" [kása] "casa" [kíro] "kilo" [Kósa] "cosa"
- [q] Oclusiva uvular, sorda se realiza, como la q que se obtiene al hacer gargantas.
- [ʔ] Se usa para la representación fonética.
- [ʔʰ] Se usa para la representación fonética.
- ː Marca la naturaleza larga de una vocal; ejm



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

Callao, 20 de enero de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°035-2026-R.- CALLAO, 20 ENERO DE 2026.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con la Constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, manifestándose dicha autonomía en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que el artículo 58 de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dispone que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que el artículo 82 de la Ley Universitaria dispone que, para el ejercicio de la docencia como docente ordinario y contratado, es obligatorio poseer el grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado, el grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización y el grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado;

Que, en ese sentido, el artículo 291 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que “Los docentes contratados a nivel de pre grado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento”; asimismo, el artículo 293 del citado Estatuto establece que “Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B-2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes”;

Que los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto de la Universidad establecen, respectivamente, que: i) La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento; ii) La convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; y iii) La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de Consejo Universitario N° 183-2024-CU del 17 de julio de 2024, que aprueba el Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao, modificada por Resolución de Consejo Universitario N° 011-2026-CU del 09 de enero de 2026, el docente contratado es el que presta servicios a plazo determinado a la Universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;





**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

estableciéndose, además que para ser contratado como docente Tipo A se requiere: tener título profesional, el grado académico de Doctor obtenido con estudios presenciales, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado según ley y, acreditar cinco (5) años en el ejercicio profesional; y para ser contratado como docente Tipo B se requiere: tener título profesional, el grado académico de Maestro, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado según ley, y acreditar cinco (5) años en el ejercicio profesional;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 232-2025-CU del 16 de octubre de 2025, se aprobó la Convocatoria y Cronograma del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I de la Universidad Nacional del Callao;

Que, a través del Resolución de Consejo Universitario N° 012-2026-CU del 09 de enero de 2026, se aprobó las plazas Tipo A (CD-A) y Tipo B (DC-B) para el Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2026-I de la Universidad Nacional del Callao, por un total de noventa y ocho (98) plazas, conforme al siguiente detalle: ocho (8) plazas para la Facultad de Ciencias Administrativas; once (11) plazas para la Facultad de Ciencias Contables; diez (10) plazas para la Facultad de Ciencias Económicas; cinco (5) plazas para la Facultad de Ciencias de la Educación; once (11) plazas para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; doce (12) plazas para la Facultad de Ciencias de la Salud; nueve (9) plazas para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; catorce (14) plazas para la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; tres (3) plazas para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; seis (6) plazas para la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; dos (2) plazas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; y siete (7) plazas para la Facultad de Ingeniería Química, a propuesta de los respectivos Consejos de Facultad, en el marco de la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad y demás normativa vigente;

Que, en ese contexto, el artículo 44 del Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao establece que, para cada concurso público que se convoque, deben aprobarse las Bases respectivas mediante una resolución rectoral;

Que, el artículo 60 de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 119 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo a su cargo, y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la referida ley, el Estatuto y demás normas reglamentarias;

Que el numeral 62.8 del artículo 62 de la citada ley señala como una de sus atribuciones y ámbito funcional del Rector, aquellas que le otorguen la ley y el Estatuto de la Universidad; y que, conforme a los numerales 121.2 121.3 del artículo 121 del Estatuto, corresponde al Rector cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad y los acuerdos de los órganos de gobierno; así como dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad;

Que el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, así como con el Reglamento Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1° APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.**



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**Artículo 2°** **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de la Información** publique la presente Resolución en la página web institucional de la Universidad Nacional del Callao.

**Artículo 3°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes y no docentes, y representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición que estará a cargo de la Secretaria General, quien suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, URA, OTI, UCR, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes y no docentes, y representación estudiantil.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



## BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I

(Aprobado por Resolución Rectoral N° 035-2026-R del 20 de enero de 2026)

**2026**



				- Regímenes Especiales de Tributos	- Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
6	00656	DC A1	32	- Economía General - Economía Bancaria - Finanzas Públicas	- Título Profesional de Economista - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
7	00661	DC A1	32	- Normas Internacionales para Pymes - Estados Financieros II - Proyecto de Tesis - Tesis III	- Título Profesional de Contador Público - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
8	00690	DC A1	32	- Administración y Gestión de la Producción - Emprendimiento e Innovación Empresarial - Liderazgo y Comportamiento Organizacional - Formulación y Evaluación de Proyectos	- Título Profesional de Licenciado en Administración - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
9	00721	DC A1	32	- Tecnología de la Información Contable I - Tecnología de la Información Contable II - Estados Financieros II - Prácticas Pre Profesionales I	- Título Profesional de Contador Público - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
10	00810	DC A2	16	- Normas de Auditoría - Regímenes Especiales de Tributos (e) - Peritaje Contable Judicial y Tasaciones	- Título Profesional de Contador Público - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
11	00877	DC A1	32	- Control Interno y Gestión de Riesgos - Auditoría Financiera II - Finanzas Públicas - Derecho Tributario	- Título Profesional de Contador Público - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional

### 3. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Nº	AIRSH	Cargo Estructural	Horas	Asignaturas	Requisitos mínimos
1	000711	DC A2	16	- Finanzas de Empresa I - Finanzas de Empresa II	- Título Profesional de Economista - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
2	000875	DC A1	32	- Teoría Macroeconomía I - Teoría Macroeconomía II	- Título Profesional de Economista o Título Profesional de Ingeniero Económico - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
3	000876	DC A1	32	- Teoría de Crecimiento Económico - Desarrollo económico	- Título Profesional de Economista o Título Profesional de Ingeniero Económico - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
4	000462	DC A1	32	- Programación I - Programación II	- Título Profesional de Ingeniero Sistemas o Título Profesional de Licenciado en Computación o Título Profesional de Ingeniero Economista o Título Profesional de Economista - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
5	000473	DC A1	32	- Macroeconomía - Microeconomía	- Título Profesional de Economista o Título Profesional de Ingeniero Económico - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
6	000514	DC B1	32	- Econometría I - Econometría II	- Título Profesional de Economista o Título Profesional de Ingeniero Económico - Grado Académico de Maestro. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
7	000567	DC A1	32	- Inglés I - Inglés II - Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales	- Título Profesional de Economista o Título Profesional de Ingeniero Económico - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
8	000605	DC A1	32	- Teoría Microeconómica I - Teoría Microeconómica II - Teoría Microeconómica III	- Título Profesional de Economista o Título Profesional de Ingeniero Económico - Grado Académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
9	000677	DC A2	16	- Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública - Formulación y Evaluación Privada de Proyectos	- Título Profesional de Economista - Grado Académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
10	000878	DC A1	32	- Gestión Pública - Política Económica	- Título Profesional de Economista - Grado académico de Doctor - Cinco (5) años en el ejercicio profesional

### 4. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Nº	AIRSH	Cargo Estructural	Horas	Asignaturas	Requisitos mínimos
1	000742	DC A1	32	- Planificación y Evaluación de la Educación Física	- Título Profesional de Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o Título Profesional de Licenciado en Ciencias del Deporte o afín. - Grado Académico de Doctor - Cinco (05) años en el ejercicio profesional
2	000879	DC A1	32	- Aprendizaje de Básquet	- Título Profesional de Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o Título Profesional de Licenciado en Ciencias del Deporte o afín. - Grado Académico de Doctor - Cinco (05) años en el ejercicio profesional.

3	000872	DC A1	32	- Aprendizaje del Fútbol	- Título Profesional de Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o Título Profesional de Licenciado en Ciencias del Deporte o afín. - Grado Académico De Doctor. - Cinco (05) años en el ejercicio profesional.
4	000740	DC A1	32	- Entrenamiento Deportivo	- Título Profesional de Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o Título Profesional de Licenciado en Ciencias del Deporte o afín. - Grado Académico de Doctor. - Cinco (05) años en el ejercicio profesional.
5	000886	DC B1	32	- Aprendizaje del Balón Mano	- Título Profesional de Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o Título Profesional de Licenciado en Ciencias del Deporte o afín. - Grado Académico de Maestro. - Cinco (05) años en el ejercicio profesional.

## 5. FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

### Departamento Académico de Matemática

Nº	AIRSHP	Cargo Estructural	Horas	Asignaturas	Requisitos mínimos
1	000528	DC A1	32	- Programación de Computadoras - Programación de Matemática II	- Título Profesional de Licenciado en Matemática - Grado Académico de Doctor - Cinco (05) años en el ejercicio profesional
2	000667	DC A1	32	- Tópicos de Topología Algebraica - Topología General	- Título Profesional de Licenciado en Matemática - Grado Académico de Doctor - Cinco (05) años en el ejercicio profesional
3	000715	DC A1	32	- Tópicos Avanzados de Análisis Funcional y Ecuaciones Diferenciales Parciales - Ecuaciones Diferenciales Parciales	- Título Profesional de Licenciado en Matemática - Grado Académico de Doctor - Cinco (05) años en el ejercicio profesional
4	000689	DC A1	32	- Análisis Real III - Introducción a la Geometría Diferencial	- Título Profesional de Licenciado en Matemática - Grado Académico de Doctor - Cinco (05) años en el ejercicio profesional
5	000706	DC B3	8	- Análisis Real II	- Título Profesional de Licenciado en Matemática - Grado Académico de Maestro - Cinco (05) años en el ejercicio profesional

### Departamento Académico de Física

Nº	AIRSHP	Cargo Estructural	Horas	Asignaturas	Requisitos mínimos
1	000143	DC A1	32	- Mecánica Clásica - Introducción a la Física No Lineal - Física Computacional II	- Título Profesional de Licenciado en Física o Título Profesional de Físico - Grado Académico de Doctor. - Cinco (05) años en el ejercicio profesional
2	000410	DC A1	32	- Electromagnetismo II - Física II	- Título Profesional de Licenciado en Física - Grado Académico de Doctor - Cinco (05) años en el ejercicio profesional
3	000360	DC A1	32	- Análisis Vectorial y Tensorial aplicado a la Física - Matemática para Mecánica Cuántica - Física Moderna	- Título Profesional de Licenciado en Física o Ingeniero Físico - Grado Académico de Doctor - Cinco (05) años en el ejercicio profesional.
4	000629	DC A1	32	- Seminario de Tesis I - Trabajo de Investigación	- Título Profesional de Licenciado en Física - Grado Académico de Doctor - Cinco (05) años en el ejercicio profesional.
5	000545	DC A1	32	- Diseño y Análisis de Experimentos - Incertidumbre de la Medición	- Título Profesional de Licenciado en Física - Grado Académico de Doctor - Cinco (05) años en el ejercicio profesional.
6	000588	DC B1	32	- Lenguaje de Programación Científica - Física I	- Título Profesional de Licenciado en Física - Grado Académico de Maestro - Cinco (05) años en el ejercicio profesional.

## 6. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Nº	AIRSHP	Cargo Estructural	Horas	Asignaturas	Requisitos mínimos
1	000882	DC B3	08	- Cuidado de Enfermería al Niño y Adolescente II	- Título Profesional de Licenciado en Enfermería - Grado académico de Maestro. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
2	000807	DC A2	16	- Cuidado de Enfermería a la Mujer - Neonatología	- Título Profesional de Licenciado en Enfermería - Grado académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional
3	000236	DC A1	32	- Cuidado de Enfermería al adulto II	- Título Profesional de Licenciado en Enfermería - Grado académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
4	000734	DC A1	32	- Cuidado Integral a la Familia. - Filosofía y Epistemología de Enfermería	- Título Profesional de Licenciado en Enfermería - Grado académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
5	000874	DC A1	32	- Gestión de Proyectos de Salud. - Introducción al Cuidado de Enfermería.	- Título Profesional de Licenciado en Enfermería - Grado académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
6	000212	DC A2	16	- Gestión de los servicios de Salud	- Título Profesional de Licenciado en Enfermería - Grado académico de Doctor.

